

BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS BOLSAS DE TRABAJO PARA EMPLEO TEMPORAL EN PUESTOS ARTÍSTICOS DEL CONSORCIO ORQUESTA CIUDAD DE MÁLAGA.

CAPÍTULO I

DELIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. Es objeto de las presentes bases regular los aspectos generales a los que se sujetaran las sucesivas convocatorias de selección de personal excepcional, temporal y extraordinaria para formar parte de las bolsas de trabajo de empleo temporal en puestos artísticos del consorcio Orquesta Ciudad de Málaga.

2. La finalidad de la convocatoria de estas bolsas es cubrir las contrataciones por necesidades extraordinarias, urgente y excepcionales de personal del consorcio para intervenciones puntuales y concretas al no existir la especialidad en la plantilla del consorcio o no contar con personal artístico suficiente de especialidad en la plantilla para realizar actuaciones concretas.

Asimismo, y excepcionalmente el personal que componga estas bolsas podrá cubrir los puestos de trabajo temporales o provisionales derivados de bajas por enfermedad, maternidad, excedencias y necesidades temporales de contratación siempre que no exista una bolsa propia del instrumento en cuestión creada tras el correspondiente procedimiento selectivo de las plazas contenidas en la plantilla del Consorcio.

3. El plazo de vigencia de las bolsas creadas no superará los 24 meses

CAPÍTULO II

REQUISITOS

4. El personal participante en las distintas convocatorias que se realicen deberán reunir los requisitos generales, así como los específicos de la especialidad por la que se presenten, los cuales deberán cumplirse por los aspirantes al último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha del contrato.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de sus funciones correspondientes a la especialidad a que se opta.

Código Seguro De Verificación	lh1+d783MLfC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Esteban Morales Gálvez	Firmado	27/06/2025 13:02:44	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/lh1%2Bd783MLfC5tkoP7U%2FNw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

d) No haber sido separado del servicio, por expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas y no hallarse cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. En el supuesto de no estar en posesión de la nacionalidad española y, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en el país de origen, el acceso a la función pública.

e) Poseer la capacidad funcional y competencia profesional, tanto teórica como práctica, para desarrollar su labor como profesor de la Orquesta Filarmónica de Málaga en la especialidad a la que se opte.

f) No hallarse excluido de otras bolsas de personal en la Administración Pública mediante Resolución del órgano competente, por incompetencia profesional o por otras causas que impidan el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13.2 de la Orden de 8 de junio de 2011 (BOJA núm. 117, de 16 de junio de 2011).

CAPÍTULO III

SOLICITUDES, DOCUMENTOS, PLAZOS Y LUGARES DE PRESENTACIÓN

5. La presentación de solicitudes se hará a través de la sede electrónica del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, sin perjuicio de su presentación a través de cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Dicha convocatoria también será anunciada en la web de la Orquesta Filarmónica de Málaga. Deberá remitir copia de dicha presentación al correo documentacionofm@malaga.eu

6. Los aspirantes deberán remitir la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud (que se adjunta como modelo I) debidamente cumplimentado y firmado.
2. Currículo vitae.
3. Fotocopia del DNI, NIE, Pasaporte o Tarjeta de residencia en vigor.
4. Título Superior en la especialidad a la que se presentan.

Los anuncios relativos a estas convocatorias se hará mediante la publicación, en el tablón de anuncios de la Sala de Ensayos de la Orquesta Filarmónica de Málaga, en la sede administrativa del Consorcio, y la página web (www.orquestafilemarmonicademalaga.com) de la Orquesta, por plazo mínimo de 15 días.

Código Seguro De Verificación	lh1+d783MLfC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Esteban Morales Gálvez	Firmado	27/06/2025 13:02:44
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/lh1%2Bd783MLfC5tkoP7U%2FNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En caso de falsedad o manipulación de algún documento decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. La documentación debe ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar. Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano solo serán tenidos en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá nueva documentación acreditativa de méritos, salvo subsanación o aclaración de la ya aportada.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará anuncio con el listado provisional de admitidos y excluidos (con indicación de las causas de exclusión).

Los aspirantes provisionalmente excluidos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicho anuncio, para poder subsanar, en su caso, los defectos causantes de la exclusión o de la omisión de la lista de admitidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de subsanaciones, y revisadas las mismas en su caso, se dictará Resolución por el Gerente del Consorcio con la lista definitiva de admitidos y excluidos la cual será objeto de publicación en los medios anteriormente mencionados.

Contra dicha resolución los interesados podrán interponer recurso de Alzada ante el Consejo de Administración.

CAPITULO IV. TRIBUNALES DE SELECCIÓN

7. Los Tribunales de selección deberán ajustarse en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán a la paridad entre mujeres y hombres, y estarán conformados por un Presidente/a, un Secretario/a, personal del Consorcio, con voz y sin voto y tres Vocales de secciones afines. No podrán formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, el personal interino y el personal eventual.

8. Se designarán miembros suplentes, que alternativamente con los titulares respectivos, integrarán los Tribunales de selección.

9. Los Tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente/a, Secretario/a y al menos la mitad de los Vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan y, en caso de empate, al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del Presidente/a.

Código Seguro De Verificación	lh1+d783MLfC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Esteban Morales Gálvez	Firmado	27/06/2025 13:02:44	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/lh1%2Bd783MLfC5tkoP7U%2FNw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

10. Los miembros de los Tribunales serán fijados en las bases específicas y su pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

11. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Gerente del Consorcio, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

12. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley citada anteriormente.

13. Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, pudiendo en su caso requerir los informes que considere pertinentes a los órganos del consorcio.

14. El Tribunal se reserva el derecho de seleccionar los movimientos o partes que el candidato/a deberá interpretar en la prueba, así como interrumpir la actuación del aspirante, todo ello conforme a las bases específicas

15. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la sede administrativa del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga.

16. La composición de los miembros del Tribunal se hará pública mediante la publicación de las bases específicas de cada bolsa de trabajo.

17. El tribunal propondrá al Gerente, como órgano competente, los candidatos seleccionados conforme a lo establecido en las bases para la realización de los contratos laborales temporales necesarios.

CAPITULO V.

PRUEBA

18. Normas generales:

Las pruebas constarán de una parte donde se realizarán audiciones públicas a los candidatos. Las audiciones consistirán en dos ejercicios:

* Ejercicio A. Obligatorio y eliminatorio. Según lo establecido en la cláusula cuarta de las bases específicas de la convocatoria por la especialidad instrumental.

* Ejercicio B. Interpretación de los fragmentos orquestales del repertorio de orquesta indicado la cláusula anteriormente mencionada.

Cada uno de los ejercicios deberá ser superado por el aspirante con una puntuación igual o superior a cinco puntos sobre diez. Superada esta puntuación, se realizará la media aritmética de ambos ejercicios.

Código Seguro De Verificación	lh1+d783MLfC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Esteban Morales Gálvez	Firmado	27/06/2025 13:02:44	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/lh1%2Bd783MLfC5tkoP7U%2FNw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

19. Desarrollo de los ejercicios de la primera parte:

El orden de actuación se desarrollará por orden alfabético. La letra por la que habrá de comenzar la prueba se determinará por sorteo realizado con anterioridad a la misma.

El sorteo se efectuará en acto público previo a la celebración de la prueba.

La incomparecencia o retraso en el llamamiento para la realización de cualquiera de las fases de la que constan estas pruebas selectivas se entenderá como renuncia irrevocable.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad en cualquier momento, alterar el orden de los ejercicios, siempre que sea igual para todos los aspirantes, e interrumpir la actuación de los mismos, así como, efectuar las preguntas que estime conveniente.

Los candidatos deberán acudir a las audiciones con los mismos instrumentos que utilizarían en la Orquesta.

Los gastos de viaje, manutención y alojamiento correrán por cuenta del candidato.

Una vez comenzada la prueba, no se determina hora de finalización.

Las audiciones se desarrollarán sin pianista acompañante.

CAPITULO VI.

APROBADOS

20. El personal participante se ordenará de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo resultante de las dos pruebas previstas.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios.

- Mayor puntuación del ejercicio B
- Mayor puntuación del ejercicio A

21. Listas Provisionales:

Finalizados ambos ejercicios, el Tribunal calificador publicará la lista provisional de aprobados en la página web de la OFM y en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento de Málaga.

Contra el anuncio de la lista provisional, los interesados en el procedimiento, podrán interponer, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, las reclamaciones que consideren oportunas.

Código Seguro De Verificación	lh1+d783MLfC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Esteban Morales Gálvez	Firmado	27/06/2025 13:02:44
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/lh1%2Bd783MLfC5tkoP7U%2FNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



22. Listas Definitivas:

Una vez resueltas las reclamaciones, en su caso, el Gerente aprobará mediante Resolución la lista definitiva de aprobados. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, por lo cual, sólo podrá interponerse, contra la misma, recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Gerencia del Consorcio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPITULO VI NORMAS DE LA BOLSA

23. Se considerará como periodo de prueba, los cuatro primeros programas en los que participe el trabajador contratado de la bolsa. En caso de no superar favorablemente dicho periodo, el trabajador quedará excluido de la bolsa.

24. Se considerarán causas aceptadas de renuncia a llamamientos, mediante el respectivo justificante oficial de donde corresponda, estar trabajando, enfermedad o examen.

25. Se considerarán causas no justificadas la falta de asistencia a los llamamientos sin justificante oficial. Quedarán excluidos de la bolsa, los integrantes que falten a tres llamamientos no justificados.

26. Serán motivos de exclusión de la bolsa la baja voluntaria, la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.

27. Todas las bolsas anteriores referidas a las especialidades convocadas quedarán anuladas tras la publicación de la lista de admitidos

CAPITULO VII PROTECCIÓN DE DATOS

28. En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), los datos proporcionados se conservarán hasta que el candidato ejerza su derecho de cancelación, teniendo derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios. Los datos no se cederán a terceros.

Código Seguro De Verificación	lh1+d783MLfC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Esteban Morales Gálvez	Firmado	27/06/2025 13:02:44	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/lh1%2Bd783MLfC5tkoP7U%2FNw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			